Supersubsidio

M E M O R A N D O

No. 3 – 2025 – 1714

Bogotá, D.C., 05-06-2025

Para: **Eduar Daniel García Romero**
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

De: Secretario general

Asunto: Acto de designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 283 DE 2025** suscrito con **LATINO BI CONSULTING S.A.S.** con NIT. 830.101.111-4

Funcionario García Romero:

De conformidad con lo reglado en la cláusula décima primera (11ª) de la Minuta Contractual, aprobada transaccionalmente en el SECOP II el 03 de junio de 2025, y legalizado a la fecha, cuyo objeto consiste en "***PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE MICROSTRATEGY, EL SOPORTE EN SITIO PARA ACTUALIZACIÓN DE REPORTES Y TABLEROS DE CONTROL EN LA PLATAFORMA (ID 264)***", y conforme la presente designación, nos permitimos indicar que:

- La Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 283 DE 2025** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien debe dar cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Subsidio Familiar y las normas concordantes y aplicables con la materia.

En ese sentido, y considerando que, actualmente Usted ejerce esa calidad en la Superintendencia, se procede a comunicarle de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 283 DE 2025**, desde el inicio y hasta su liquidación, en virtud de lo pactado en la cláusula vigésima novena (29ª) del mismo. Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual, corresponde a

la Supervisión conocer detalladamente el Contrato y sus Anexos, así como condiciones respectivas.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, así como de las exigencias derivadas del Anexo Técnico, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

Igualmente, la Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente en la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación, evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al Ordenador del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión y/o Interventoría, según corresponda, deben quedar publicados en la plataforma SECOP II y ser enviados con la debida antelación para tal fin, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales de la Entidad

Agradezco la atención.

Roberto Luiz Pérez Montalvo
Secretario General

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Experto VIII del GIT de Gestión Contractual